

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 162 /11



Sucre, 11 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho Nº 0138 de 23 de marzo de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a informes cuatrimestrales y al cierre del periodo fiscal sobre Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre, para que en cumplimiento de los Artículos 34º, 35º y 36º del Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR) el H. Concejo Municipal proceda a la consideración y aprobación correspondiente.

Que, efectuada una valoración de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal se puede establecer que el Lic. Alex G. Cavero Orias Director Financiero según D.F. Carta Nº 31/2011 de 9 de febrero de 2011 remite al Lic. Freddy Jiménez Rivero Oficial Mayor de Finanzas y Administración informes cuatrimestrales y Final sobre Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre para su correspondiente aprobación por la M.A.E y el Concejo Municipal en cumplimiento a los Artículos 34º, 35º y 36º del Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR).

Que, según O.M.A.F. CITE Nº 077/011 de 15 de febrero de 2011 el Lic. Freddy Jiménez Rivero Oficial Mayor de Finanzas y Administración presenta a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i de Sucre informes cuatrimestrales y Final sobre Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre para su correspondiente aprobación por la M.A.E y el Concejo Municipal en cumplimiento a los Artículos 34º, 35º y 36º del Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR).

Que, el Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR) del Gobierno Municipal de Sucre aprobado con Ordenanza Municipal Nº 130/07 de 12 de septiembre de 2007 se encuentra plenamente vigente.

Que, el Artículo 34º (Periodicidad) del Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR) del Gobierno Municipal de Sucre establece: Cada Cuatrimestre se evaluará la gestión de la Deuda Pública sugiriendo correcciones y mejoras para incrementar la eficiencia de las operaciones de Crédito.

Que, el Artículo 35º (Informe Cuatrimestral) del Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR) del Gobierno Municipal de Sucre establece: Para tal efecto el Encargado de Crédito Público, elaborará un informe que contenga lo siguiente:

- a. Evolución y estado de situación de la deuda pública municipal.
- b. Grado de cumplimiento de los lineamientos definidos en la política crediticia y la estrategia de endeudamiento de la gestión corriente.
- c. Análisis de causas que impidieron el logro de las metas establecidas.
- d. Tareas a ejecutar para disminuir los efectos de las causas mencionadas.

El Director de Finanzas revisará y corregirá dicho informe.
El Oficial Mayor de administración y finanzas, evaluará el mismo, corregirá y mejorará el documento para posteriormente remitirlo a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, el Artículo 36º (Aprobación del Informe) del Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR) del Gobierno Municipal de Sucre establece: El Alcalde Municipal previa evaluación del documento decidirá:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N 162/11

- a. Aprobar el informe presentado.
- b. Realizar observaciones y recomendaciones para reformular en una semana el informe presentado.

Que, el Artículo 39° (Responsabilidad y Competencia) del Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR) del Gobierno Municipal de Sucre establece: El Oficial Mayor de Finanzas y Administración, el Director de Finanzas y el Encargado de Crédito Público, son los responsables de la organización, dirección, supervisión y control del subsistema de Administración de la deuda Pública Municipal, este último además documentará y archivará los resultados del proceso.

Que, el Artículo 3. (Responsabilidad) I. del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública establece: El **servidor público** tiene el deber de **desempeñar sus funciones con eficacia**, economía, **eficiencia**, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que, el Artículo 4. (Eficacia, Economía, y Eficiencia) II. del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública establece: Los efectos negativos en los resultados, originados por deficiencias o negligencias de los servidores públicos, constituirán indicadores de ineficacia.

Que, el Artículo 50.- (Responsabilidad y Competencia) **párrafo tercero** de LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO a la letra dice: "Las Entidades del sector público deberán presentar a la Unidad Especializada del Ministerio de Hacienda, responsable de la administración de la Deuda Pública Nacional al final de cada gestión, el estado actualizado de su Deuda Pública debidamente Auditado".

Que, de la revisión de documentos del trámite CM-578 y efectuada una valoración de los Artículos 34°, 35° y 36° del Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR), se puede establecer que de manera innecesaria y fuera del marco Legal el Director Financiero y Oficial Mayor de Finanzas y Administración solicitan en los CITES D.F. Carta N° 31/2011 de 9 de febrero de 2011 y O.M.A.F. CITE N° 077/011 de 15 de febrero de 2011 la aprobación al H. Concejo Municipal de los informes cuatrimestrales y final sobre Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre, lo que significa un trámite Administrativo innecesario que perjudica y retrasa la toma de decisiones de la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre el grado de endeudamiento y comportamiento del cumplimiento del cronograma de pagos por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 12.- (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de Oficialia Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Encargado de Crédito Público den estricto cumplimiento a los Artículos 34°, 35°, 36° y 39° del Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR), sean en los plazos y tiempos oportunos con el objetivo de tomar las medidas correctivas necesarias y efectuar una correcta aplicación y cumplimiento del cronograma de los créditos o grado de endeudamiento efectuados por el Gobierno Municipal de Sucre.

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes se dé estricto cumplimiento al Artículo 50.- (Responsabilidad y Competencia) párrafo Tercero de las NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 1178 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

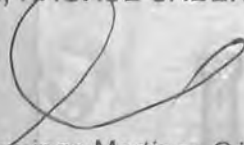
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3 de 3
RM N 162/11

Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

- Art.3°** Al haberse establecido que el Director Financiero y Oficial Mayor de Finanzas y Administración de manera innecesaria y fuera del marco Legal según CITES D.F. Carta N° 31/2011 de 9 de febrero de 2011 y O.M.A.F. CITE N° 077/011 de 15 de febrero de 2011 solicitan al H. Concejo Municipal la aprobación de los informes cuatrimestrales y final sobre Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre, lo que significa un trámite Administrativo innecesario que perjudica y retrasa la toma de decisiones de la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre el grado de endeudamiento y comportamiento del cumplimiento del cronograma de pagos por el Gobierno Municipal de Sucre. Por lo tanto, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva efectúe una SEVERA LLAMADA DE ATENCION a ambos servidores públicos y que en futuros trámites los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones correctas y necesarias para diferentes trámites que efectúa la Máxima Autoridad Ejecutiva en la gestión Municipal.
- Art.4°** Se **RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal efectúe la DEVOLUCIÓN de la totalidad de documentos del Trámite CM-578 a fojas treinta y tres (33) para que se dé estricto cumplimiento a los Artículos 36° y 39° del Reglamento del Sistema de Crédito Público (RE-SCR) del Gobierno Municipal de Sucre y al Artículo 50.- (Responsabilidad y Competencia) párrafo Tercero de las NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO.
- Art.5°** Remitir una copia de la presente Resolución Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** La Máxima Autoridad Ejecutiva y Directiva del Concejo Municipal quedan a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda O. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

